

Bolívar, 9 de Setiembre de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6306/10

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2094/2010 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la creación de la Casa de Campo del Partido de Bolívar cuya finalidad y funciones se vincularán de manera directa con la centralización de trámites, servicios y promoción de la producción agropecuaria a través de los organismos municipales, provinciales y nacionales competentes para tal fin.

ARTICULO 2°: La Casa de Campo del Partido de Bolívar tendrá como fin garantizar la eficiencia y celeridad del cumplimiento de las acciones que deriven de las políticas públicas para la producción agropecuaria emanadas del Estado, con intervención de organismos de aplicación municipal, provincial y/o nacional.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a que arbitre las medidas necesarias así como la suscripción de convenios inherentes a la implementación dentro de la Casa de Campo del Partido de Bolívar de la coordinación de los mecanismos de gestión administrativa para: expedición de marcas y señales, control lechero, lucha para el control de plagas, extensión de asesoramiento y capacitaciones de INTA, descentralización tributaria y/o impositiva, denuncia de delitos rurales, tramitación de Emergencia Agropecuaria, aula virtual, laboratorio de análisis de granos, semillas y forrajes, y toda otra actividad, servicio o capacitación que considere adecuada para la promoción y el desarrollo de la producción agropecuaria del Partido de Bolívar.

ARTICULO 4°: En el ámbito de la Casa de Campo del Partido de Bolívar se efectuará la coordinación de los mecanismos de gestión administrativos, de consulta y asesoramiento necesarios para la organización, implementación, seguimiento y difusión de todos los Planes y Programas dependientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Producción Municipal que se evalúen beneficiosos para el desarrollo productivo o que sean demandados por los productores y que justifiquen las ventajas de su aplicación.

ARTICULO 5°: La sistematización y actualización de los datos estadísticos referentes a la producción agropecuaria del Partido de Bolívar se llevará a cabo en la Casa de Campo y se facilitará el acceso a la misma para todo aquel que lo solicite.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo establecerá el lugar físico donde funcionará la Casa de Campo del Partido de Bolívar y coordinará la ejecución de todas las acciones necesarias para su puesta en marcha.

ARTICULO 7°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2010.**

FIRMADO:

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA